

REGLAMENTO DE **EVALUACIÓN**

ÍNDICE POLÍTICA DE EVALUACIÓN

Capítulo I

Manual de Evaluación	5
A) Del Sentido de la Evaluación	5
B) Del Concepto de Evaluación y sus Tipologías	6
C) Del Año Escolar y sus Períodos	9
D) De la Evaluación en la Educación Parvularia	10
E) De los Procedimientos de Evaluación en Educación Básica y Media	13
F) De las Calificaciones en Educación Básica y Media	15
G) De las Necesidades Educativas Especiales (NEE)	15
H) De los deberes del colegio y los especialistas internos	16
I) De los deberes y obligaciones de los especialistas externos	16
J) De los deberes y obligaciones de la Familia	16
K) De la Evaluación Diferenciada	17
L) De las Eximiciones	19

Capítulo II

Reglamento de Evaluación	20
M) De los Objetivos de este Reglamento	20
N) De los Alcances Generales	20
O) De la Admisión General	21
P) De la Admisión en Educación Parvularia	22
Q) De la Admisión en Educación Básica y Media	22
R) De las Calificaciones Escolares y sus Procedimientos en la Educación Básica y Media	24
S) De la Programación e Información de Evaluaciones	26
T) De la Evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales	28
U) De los Informes de Rendimiento Escolar	30

V) De los Requisitos de Rendimiento para la Promoción	31
W) De los Requisitos de Asistencia para la Promoción	33
X) De los Situaciones Especiales en la Evaluación	34
Y) De las Disposiciones Finales	36
Bibliografía	38

Capítulo I: Manual de Evaluación

• A) Del Sentido de la Evaluación.

La función básica de la evaluación educacional al interior del Instituto Alemán de Osorno es la de mejorar el proceso de enseñanza – aprendizaje y será entendida como una búsqueda permanente de evidencias, a través de medios formales, con el fin de emitir juicios valorativos que sirvan de base para la toma de decisiones. En otras palabras, la evaluación permitirá reunir antecedentes acerca de qué y cómo mejorar durante el proceso educativo.

La evaluación dentro del contexto de los continuos del Bachillerato Internacional (Programas PEP, PAI y DIPLOMA) contribuye al mejoramiento permanente. La evaluación del desempeño de los alumnos debe hacerse teniendo en cuenta las normas y aplicaciones concretas para la implementación de los programas, los objetivos de aprendizaje generales y las expectativas generales de las áreas disciplinarias, y proporciona información que permite a los miembros de la comunidad escolar y a otros apreciar el éxito del programa en cuanto al logro de objetivos.

El componente de evaluación del currículo del colegio puede subdividirse en tres áreas estrechamente relacionadas:

- **Evaluación:** cómo determinamos lo que los alumnos saben y han aprendido.
- **Registro:** cómo obtenemos y analizamos la información.
- **Informes:** cómo comunicamos la información.

De acuerdo a esta perspectiva, los aprendizajes que se evalúan al interior de nuestro colegio corresponden a conductas observables, tanto individuales como grupales, las que pueden ser aprendidas y consolidadas durante su etapa de formación escolar, considerando dentro de aquel proceso todas las áreas del desarrollo humano, entre ellas la afectiva, social, cognitiva, psicomotriz u otras.

Por último, sostenemos firmemente que la evaluación es aquella parte del proceso educativo mediante la cual se determina en qué medida se han logrado o no los objetivos de aprendizaje y de formación definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de obtener la información necesaria para continuarlos y profundizarlos, por lo tanto responden a un proceso continuo y sistemático, el cual debe ser constantemente monitoreado y retroalimentado a través de una adecuada toma de decisiones.

A continuación se detalla la conceptualización teórica que sustenta la forma de hacer evaluación al interior del Instituto Alemán de Osorno.

- **B) Del Concepto de Evaluación y sus Tipologías.**

Artículo 1:

- 1.1 Para este Reglamento se concibe a la evaluación como un proceso permanente y sistemático como parte de un sistema educativo nacional e internacional, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y sobre el aprendizaje, permitiendo formular decisiones pedagógicas para la toma de decisiones en pos del mejoramiento del proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la calidad y en el logro de aprendizajes de los estudiantes.
- 1.2 En este proceso se evaluarán y, cuando sea pertinente se calificarán, los conocimientos, habilidades, procesos, actitudes, productos, valores actitudinales, destrezas y, en general, todos aquellos elementos susceptibles de ser considerados como evidencias relevantes de aprendizaje. Dicho proceso se verificará en todos los ámbitos del marco curricular.
- 1.3 Los fines de la evaluación son: diagnosticar aprendizajes previos; descubrir falencias en los procesos de enseñanza y aprendizaje; calificar el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje; conocimientos; monitorear la comprensión conceptual; mejorar los aprendizajes y aportar información para la toma de decisiones.

Artículo 2:

Según la intencionalidad de la evaluación se aplicará:

- 2.1 **Evaluación Diagnóstica:** Esta evaluación se realiza al inicio del período escolar y/o de una unidad de aprendizaje. Responderá a la necesidad de cada nivel, asignatura, departamento o ciclo su aplicación, lo cual estará vinculado a la necesaria recolección de información sobre los procesos de aprendizaje de los estudiantes.
 - 2.1.1 Ésta permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes (necesidades, aprendizajes previos, estilos de aprendizaje), contrastadas con las metas propuestas.
 - 2.1.2 Al mismo tiempo, permite realizar ajustes en la planificación y orienta la provisión y selección de los recursos pedagógicos.
 - 2.1.3 Para efectos de aplicación e implementación, el diagnóstico sobre aprendizajes previos de los estudiantes podrá ser realizado en cualquier período del Año Escolar, como una manera de indagar y monitorear el estado

de avance o desarrollo de los estudiantes en una determinada asignatura. Su resultado se registrará por medio de un concepto que refleje el nivel de logro. Los resultados serán informados a los apoderados en los casos que sean necesarios.

2.1.4 Por ningún motivo esta evaluación podrá utilizarse como calificación numérica (nota), sino más bien deberá registrarse con un indicador conceptual. Los resultados de esta evaluación diagnóstica deberán ser analizados por el docente, quien entregará un informe a la Coordinación Académica del nivel, en el cual tendrá que incorporar un plan de trabajo para mejorar las deficiencias en caso de ser detectadas.

2.1.5 En cuanto a los procedimientos utilizados para la ejecución de la evaluación diagnóstica, se podrán aplicar todas las estrategias e instrumentos de evaluación considerados en el artículo N°14, con el objetivo de buscar una mayor amplitud en las formas de recoger información de parte de los estudiantes. Por consiguiente, no sólo se considerarán procedimientos tipo prueba.

2.2 **Evaluación formativa:** brinda información que se utiliza para planificar la siguiente etapa del proceso de aprendizaje. Está inextricablemente unida al aprendizaje y ayuda a docentes y alumnos a identificar lo que los alumnos ya saben y son capaces de hacer. Se relaciona directamente con la enseñanza y ambos procesos se combinan perfectamente para lograr los objetivos propuestos. Tiene como objetivo fomentar el aprendizaje mediante la información frecuente y periódica sobre los resultados obtenidos, lo cual contribuye a que los alumnos amplíen sus conocimientos y comprensión, se sientan estimulados a seguir aprendiendo, reflexionen, desarrollen la capacidad de autoevaluarse y reconozcan los criterios con los que se miden los logros. Se ha constatado que un mayor uso de la evaluación formativa ayuda de manera especial a los alumnos de bajo desempeño a mejorar significativamente.

2.3 **Evaluación Sumativa:** proporciona a los docentes una idea clara de los niveles de comprensión de sus alumnos. Tiene lugar al final del proceso de enseñanza y aprendizaje (determinado por el docente) y permite a los alumnos demostrar lo que han aprendido.

Artículo 3:

Según el momento en que se realiza la evaluación será:

- 3.1 **Inicial:** Se aplica al inicio de un proceso de enseñanza – aprendizaje y permite detectar la situación de la cual parten los alumnos, las ideas previas respecto de un tema, el nivel de requisitos, etc.
- 3.2 **Procesual:** Se aplica durante un proceso de enseñanza – aprendizaje y posibilita la valoración continua del aprendizaje de los estudiantes y de la enseñanza realizada por el profesor, detectando los progresos o bloqueos que impiden el aprendizaje.
- 3.3 **Final:** Se aplica al final de una unidad didáctica, semestre, curso o ciclo. Permite evidenciar los resultados obtenidos.

Artículo 4:

Según el referente o normotipo de la evaluación:

- 4.1 **Nomotética:** Es aquella que emplea un referente externo al sujeto evaluado.
- 4.1.1 **Normativa:** La valoración del sujeto se realiza en función del nivel del grupo al cual pertenece.
- 4.1.2 **Criterial:** La valoración se ejecuta a partir de criterios externos que son fijados previamente, los cuales constituyen el punto de referencia para valorar al sujeto.
- 4.2 **Idiográfica:** Es aquella que emplea como referente interno al sujeto evaluado. Se considera como referente para la evaluación los estados anteriores del alumno (habilidades, relaciones conceptuales, etc.), sus capacidades y sus posibilidades de desarrollo.

Artículo 5:

Según los agentes que realizan la evaluación:

- 5.1 **Interna:** La realizan los propios actores del proceso.
- 5.1.1 **Autoevaluación:** Un sujeto evalúa su propia actuación.
- 5.1.2 **Coevaluación:** Los sujetos de un grupo se evalúan mutuamente en torno a una tarea realizada en común.
- 5.1.3 **Heteroevaluación:** Un sujeto o grupo evalúa los procesos o productos realizados por otros, en los cuales él no ha participado.
- 5.2 **Externa:** La evaluación es realizada por agentes que no participan directamente en el proceso pedagógico.

Artículo 6:

Según la extensión de la evaluación:

- 6.1 **Global:** Se pretende abarcar todos los componentes o dimensiones del alumno, del centro educativo, del programa, etc. Se considera el objeto de la evaluación de un modo holístico, como una totalidad interactuante, en la que cualquier modificación en uno de sus componentes o dimensiones tiene consecuencias en el resto. Con este tipo de evaluación, la comprensión de la realidad evaluada aumenta, pero no siempre es necesaria o posible. Dicha extensión del procedimiento evaluativo se aplicará principalmente en casos de evaluaciones recuperativas o atrasadas.
- 6.2 **Parcial coeficiente 1:** Pretende el estudio o valoración de determinados componentes o dimensiones de un centro, de un programa educativo, del rendimiento de un(os) alumno(s), etc.
- 6.3 **Parcial acumulativa:** se obtendrá a través del monitoreo constante y sistemático de las evidencias de construcción del aprendizaje por parte de los estudiantes. Se convertirán en una calificación C.1 siempre y cuando se tomen dos o más muestras y se promedien, siendo informadas previamente a los estudiantes.
- 6.4 **Parcial por criterios:** se obtendrá mediante la aplicación de tareas auténticas sumativas, las que son evaluadas por puntos según los criterios de cada una de las asignaturas del ciclo PAI. Para la obtención de ésta calificación se deben aplicar como mínimo dos tareas sumativas en cada uno de los criterios, las que son estandarizadas por juicio de experto de cada profesor de asignatura, para su posterior conversión a nota según sistema nacional.

- **C) Del Año Escolar y sus Períodos.**

Artículo 7

- 7.1 El Instituto Alemán de Osorno se adscribe al régimen de evaluación semestral, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar. Durante cada semestre, las evaluaciones se aplicarán de acuerdo a la naturaleza de la asignatura y conforme a la planificación que realice el docente responsable.
- 7.2 Los dos semestres lectivos, incluyendo los períodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar presentado al Ministerio de Educación, a través de su Oficina Provincial de Educación.
- 7.3 El Instituto, en cumplimiento con el número total de horas de clases durante el año, informará al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades comunitarias y

posibles recuperaciones de suspensiones de clases en días entre feriados, en el caso del no cumplimiento con las horas esperadas.

- **D) De la Evaluación en la Educación Parvularia.**

Fundamentos:

La Educación Parvularia es el nivel educativo que atiende integralmente a niños desde su nacimiento hasta su ingreso a la Educación Básica, sin constituir antecedente obligatorio para ésta. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las bases curriculares que se determinen en conformidad a esta ley, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora. (Ley General de Educación 20.370, artículo 18).

Artículo 8

8.1 Tal como se señala en el artículo N°1, la evaluación se concibe como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza – aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones (B.C.E.P., pág. 107).

8.2 La característica de ser un proceso permanente, significa que debe estar presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa. A su vez, la sistematicidad implica que debe responder a una planificación y análisis frecuente (B.C.E.P., pág. 107).

Artículo 9

Las educadoras y educadores aplicarán, también como modalidad, procesos de evaluación diagnóstica, formativa y sumativa, entendiendo por cada una de ellas lo siguiente:

9.1 **Evaluación diagnóstica**: proporciona información sobre los conocimientos y las capacidades de los niños y de las niñas, en relación con los nuevos contenidos de aprendizaje. Se utiliza para ajustar o modificar aquellas actividades que se habían preparado en función de los conocimientos y las dificultades que muestran los niños y niñas al inicio del proceso de enseñanza aprendizaje.

9.2 **Evaluación formativa**: se realiza de manera progresiva y paralelamente a las diferentes situaciones y actividades que se llevan a cabo. Proporciona

información aportando nuevos antecedentes en relación a los aprendizajes de los niños y niñas. Se puede efectuar a partir de la información cualitativa obtenida a través de registros de observación, así como también a partir de indicadores que pueden elaborar las educadoras.

- 9.3 **Evaluación sumativa**: se realiza al finalizar un proceso de enseñanza aprendizaje, ya sea un curso, un semestre o una unidad didáctica con la finalidad de obtener informaciones sobre lo que han aprendido los niños y niñas en relación con los contenidos trabajados.

Artículo 10

Para evidenciar los aprendizajes de los niños y de las niñas de Educación Parvularia, se utilizará una serie de instrumentos y técnicas centrada en la observación tanto grupal como individual de ellos. Estos instrumentos pueden ser abiertos o cerrados y sus evidencias recopiladas se pueden obtener a través de:

- 10.1 **Registros anecdóticos individuales**: dan cuenta descriptivamente de las respuestas de los niños y de las niñas a un determinado aprendizaje. Este registro deja constancia de un hecho significativo protagonizado por el niño o la niña a través de una manera descriptiva y lo más objetiva posible.
- 10.2 **Listas de cotejo o de control**: posibilitan registrar la presencia o ausencia de los aprendizajes esperados previamente delimitados a través de indicadores cuantificables.
- 10.3 **Escalas de apreciación, calificación o evaluación**: son un instrumento estructurado, que supone un listado de conductas específicas en función al objetivo planteado y en función a cada conducta se presentan diferentes alternativas que señalan grados en que se puede dar esa respuesta por parte del niño o niña.
- 10.4 **Rúbricas**: instrumento de evaluación educativo, que contempla una escala progresiva de rangos de ejecución de una tarea del estudiante. Registra el desempeño de un alumno basado en la suma de una gama completa de criterios y no en una sola cuenta numérica. Es una guía tanto para los alumnos como para los profesores. Este instrumento favorece el proceso de enseñanza aprendizaje.
- 10.5 **Portafolio**: Es una forma alternativa de evaluación que comprende la compilación sistemática del trabajo del estudiante, con el propósito de evaluar el progreso académico durante un período determinado.

A lo anterior se incluirán las estrategias y herramientas pertinentes señaladas en el Artículo N°14.

Artículo 11

11.1 Los rangos utilizados para designar la aprobación o la constatación de los aprendizajes en el proceso evaluativo, se definirán según cada instrumento y nivel, a razón de los objetivos que se desean monitorear.

11.2 La escala de apreciación se utiliza al término de cada semestre (Informe Final de Período), y en ella se encuentran contenidas las evaluaciones formativas con los siguientes criterios:

Logrado (L): El aprendizaje se manifiesta en forma continua y permanente.

Por Lograr (PL): El aprendizaje aún está en desarrollo.

En Proceso (EP): El aprendizaje se encuentra en una fase inicial de desarrollo.

No Observado (NO): El aprendizaje no ha sido observado en el o la estudiante.

No Evaluado (NE): El aprendizaje no ha sido evaluado durante el período de observación.

***Nota:** La anterior es un ejemplo de escala evaluativa que se puede aplicar y puede ser modificada por la Educadora de Párvulos, en común acuerdo con la Coordinación Académica y Equipo Directivo.*

Artículo 12

Los padres y/o apoderados serán informados sobre los grados de evolución y progreso de su niño o niña de forma frecuente, a través de entrevistas personales y/o envío de documentos, los cuales ayuden a visualizar y apoyar el proceso educativo que se está realizando.

Artículo 13

Los informes de evaluación serán entregados a los padres al término de cada semestre, a través de una entrevista personal de la Educadora con el apoderado. En dicha instancia se le comunicará a los Padres y/o Apoderados, por medio de algún documento escrito o pauta de informe.

- **E) De los Procedimientos de Evaluación en Educación Básica y Media.**

Artículo 14

14.1 Estrategias de Evaluación.

14.1.1 Observación: Todos los alumnos son observados de forma frecuente y regular. El maestro adopta diferentes ángulos de observación: un punto de vista global (por ejemplo, cuando observa a toda la clase) o específico (por ejemplo, cuando observa a un solo alumno o una sola actividad); como observador participante (observando desde dentro) o no participante (observando desde fuera).

14.1.2 Evaluación del desempeño: Tareas con un fin determinado que incluyen desafíos y problemas auténticos y significativos que se evalúan con criterios bien definidos. En estas tareas, el problema se puede enfocar de diversas maneras y muy pocas veces tiene una solución única. En general, son de naturaleza multimodal y requieren el uso de muchas habilidades. Con frecuencia, los registros de sonidos e imágenes resultan útiles en este tipo de evaluación.

14.1.3 Evaluación del proceso: Todos los alumnos son observados de forma frecuente y regular. Se registran las conductas típicas y las no típicas, realizando múltiples observaciones para aumentar la fiabilidad y sintetizando información de diferentes contextos para incrementar la validez. Se diseña un sistema de anotaciones y registros que reduce el tiempo necesario para estos procesos. Las listas de verificación, inventarios y descripciones narrativas (como los diarios de aprendizaje) son métodos comunes para realizar observaciones.

14.1.4 Respuestas seleccionadas: Ejercicios unidimensionales para un caso particular. Los ejemplos más conocidos de esta forma de evaluación son los “tests” y ejercicios de preguntas y respuestas.

14.1.5 Tareas abiertas: Situaciones en las que se presenta un estímulo a los alumnos y se les pide que comuniquen una respuesta original. La respuesta puede incluir una redacción breve, un dibujo, diagrama o solución. Los trabajos, junto con los criterios de evaluación, pueden incluirse en una carpeta.

14.2 Herramientas de Evaluación.

14.2.1 Tablas de evaluación: Son un conjunto de criterios establecidos para calificar a los alumnos en todas las áreas. Los descriptores indican al evaluador qué características o signos debe buscar en el trabajo del alumno y una escala predeterminada para calificar ese trabajo. Pueden ser elaboradas por los alumnos además de por los maestros.

14.2.2 Puntos de referencia: Son trabajos de alumnos que sirven como puntos de referencia concretos para evaluar otros trabajos. Generalmente existe un punto de referencia para cada nivel de logro de una tabla de evaluación. Se recomienda a los colegios seleccionar ejemplos que resulten adecuados y utilizables dentro de su contexto particular.

14.2.3 Listas de verificación: Son listas de información, datos, atributos o elementos que deben estar presentes en el trabajo que se evalúa. Un esquema de calificación (solucionario) es un tipo de lista de verificación.

14.2.4 Registros anecdóticos: Son breves notas basadas en las observaciones que el maestro realiza de los alumnos. Las observaciones específicas y de redacción más extensa se pueden utilizar para análisis posteriores. Estos registros se deben recopilar y organizar sistemáticamente.

14.2.5 Continuos: Son representaciones gráficas de las etapas de desarrollo del aprendizaje. Muestran una progresión de los logros del alumno o identifican en qué parte del proceso se encuentra.

14.2.6 Controles o interrogaciones: Corresponderán a evaluaciones orales, escritas o de otro tipo, sobre los contenidos tratados en la clase(s) anterior(es) y no requieren de calendarización previa, es decir podrán ser aplicadas sin aviso. Serán evaluaciones sumativas acumulativas, y podrán realizarse varias en un mismo día, aunque el curso tenga otras evaluaciones. Para convertir los resultados de estos controles o interrogaciones en una nota parcial de la asignatura, el Profesor respectivo deberá promediar, a lo menos, dos notas de controles o interrogaciones de cada alumno, registrando en el Libro de Clases sólo el promedio obtenido como una nota parcial C.1.

14.2.7 Trabajos y/o disertaciones: Serán evaluaciones de actividades de ejercitación, investigación o creación realizadas por los alumnos, ya sea en forma individual o grupal, a las cuales se les asignará como máximo una ponderación del 50% de una calificación coeficiente uno. Serán calendarizadas por cada profesor y avisados a los alumnos con una semana a un mes de anticipación, dependiendo de su complejidad o profundidad.

14.2.8 Pruebas: Corresponderán a evaluaciones orales, escritas o de otro tipo, que comprendan parte de los contenidos o la totalidad de una o más unidades y a las cuales se les asignará coeficiente uno. Serán calendarizadas por cada profesor, ratificadas posteriormente por la Coordinación Académica respectiva, y avisadas a los alumnos del curso respectivo al inicio del período escolar correspondiente (primer o segundo semestre). En caso de cambios o modificaciones, se notificará con a lo menos 72 horas de anticipación, salvo situaciones emergentes.

14.2.9 Procedimientos en Educación Física: Corresponderán a la evaluación de destrezas y actividades relacionadas con las unidades planificadas en dicha asignatura. En algunos casos las evaluaciones corresponderán a desempeños físicos y motrices, en otros podrá estar asociado a la investigación o presentación de proyectos, relacionados con los objetivos del área.

Los procedimientos señalados en los puntos 14.2.6 y 14.2.7, que se ejecuten en el contexto de los Programas PEP, PAI y DIPLOMA, o que cuenten con la autorización

de la Coordinación Académica respectiva, podrán ser calificados directamente con una nota C.1

- **F) De las Calificaciones en Educación Básica y Media**

Artículo 15:

Se distinguirán 2 tipos de calificaciones según momento o extensión de importancia en el tiempo: parciales y finales.

15.1 **Parciales**: son aquellas calificaciones obtenidas durante el proceso de enseñanza, por medio de la aplicación de evaluaciones sumativas y/o formativas. Son registradas en el libro de clases y en el sistema de gestión escolar en forma de expresión numérica entre 2.0 y 7.0, hasta con un decimal.

15.2 **Semestrales**: son aquellas calificaciones que se calculan como el promedio de las notas parciales obtenidas por el estudiante durante el semestre correspondiente. Se expresan y se calculan por la misma norma de las calificaciones parciales, con aproximación a la centésima.

15.3 **Finales**: son aquellas calificaciones que se calculan como promedio entre las dos notas semestrales de cada asignatura. Corresponden, por lo tanto, a la calificación anual de la asignatura. Se expresan y se calculan por la misma norma de las calificaciones parciales, con aproximación a la centésima.

- **G) De las Necesidades Educativas Especiales (NEE)**

Consideraciones generales

Artículo 16:

Las Necesidades Educativas Especiales (NEE) se pueden definir como las dificultades para aprender y participar, que determinados estudiantes presenten o experimenten durante toda su vida escolar o en algún momento de su proceso de aprendizaje, como consecuencia de alguna discapacidad o trastorno, y que necesitan de los apoyos y de los recursos necesarios para alcanzar aprendizajes de calidad. También se debe contemplar como una Necesidad Educativa Especial, aquella que presenten alumnos superdotados o talentosos, ya que en algún momento de su escolaridad pueden necesitar de un currículo diferenciado o mayores oportunidades para desarrollar plenamente su potencial.

- **H) De los deberes del colegio y los especialistas internos**

Artículo 17: Es responsabilidad del profesor jefe junto a los profesores de asignatura aportar antecedentes que permitan al Departamento de Formación detectar a los estudiantes con N.E.E. Al mismo tiempo, dicho Departamento deberá informar a los profesores de aquellos estudiantes que hayan sido detectados, ya sea con evaluaciones anteriores, baterías psicopedagógicas aplicadas al grupo o estado de avance enviados por especialistas externos (psicopedagogos, neurólogos, neuropsiquiatras, psiquiatras fonoaudiólogos, terapeutas ocupacionales, otros), siendo el Departamento de Formación junto a la Coordinación Académica quienes determinarán cuáles son las medidas viables de ser aplicadas de acuerdo a la normativa interna.

- **I) De los deberes y obligaciones de los especialistas externos.**

Artículo 18:

18.1 Es responsabilidad del especialista externo informar periódicamente al colegio los estados de avance del estudiante, en concordancia con las evaluaciones parciales o globales generadas por el trabajo externo realizado.

18.2 Es responsabilidad del especialista externo facilitar la comunicación y las instancias de entrevistas, de tal forma de aunar criterios y lograr lineamientos comunes que favorezcan el avance permanente del estudiante.

- **J) De los deberes y obligaciones de la Familia**

Artículo 19: Es responsabilidad de los Padres y del Apoderado informar y aportar antecedentes de su hijo(a) o pupilo que permitan identificar sus N.E.E. También es de su responsabilidad asumir la situación y colaborar con el Instituto en el desarrollo de estrategias para estimular las áreas deficitarias.

En el caso de que los Padres y Apoderados no asuman el compromiso de trabajar en pos de solucionar las dificultades de los estudiantes, se dejará un protocolo por escrito, lo cual será considerado como un antecedente para la renovación de la matrícula.

- **K) De las Adecuaciones Curriculares**

Artículo 20: Los estudiantes con N.E.E. podrán solicitar al Coordinador de Ciclo respectivo, las adecuaciones curriculares que se requieran, en cuanto a las siguientes categorías.

20.1 Adecuación de acceso en presentación de la información: Ofrecer modos alternativos para acceder a la información (en forma auditiva, táctil, visual y combinación entre estos).

20.2 Adecuación de acceso a formas de respuesta: Permitir a los estudiantes dar respuesta a través de distintas formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas o tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes.

20.3 Adecuación de acceso en el entorno: La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación.

20.4 Adecuación de acceso a la organización del tiempo y horario: Consiste en modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones.

Artículo 21:

21.1 Las solicitudes del colegio o de sus especialistas en relación a diagnósticos y/o tratamientos por parte de especialistas externos tienen carácter de obligatorias. Es responsabilidad del Apoderado proveerse de los recursos humanos para tales fines.

21.2 El no cumplimiento de esta disposición faculta al colegio para suspender o restringir la adecuación curricular, en forma inmediata y también registrar dicho incumplimiento, como antecedentes en contra de la renovación de matrícula para el año siguiente.

Artículo 22:

22.1 Para la asignación de Adecuación Curricular, y como requisito primario, el Apoderado presentará una solicitud, acompañada del diagnóstico especializado y todos los antecedentes conocidos hasta el momento.

22.2 El informe especializado debe contener, al menos, el diagnóstico, el programa de tratamiento, incluyendo las fechas de control, y las sugerencias hacia el establecimiento educacional.

22.3 En el caso de aquellos alumnos a los que le fue concedida la Adecuación Curricular el año anterior y que necesitarán continuar con este beneficio, los apoderados deberán presentar, los siguientes documentos: certificados de inicio de atención, acompañado con el plan de trabajo del especialista a cargo. Junto con lo anterior deberán adjuntar a esta documentación, la solicitud

formal al Departamento de Formación y Coordinación Académica, quién procederá a dar curso a la revisión de asignación de beneficios por un nuevo período.

Artículo 23:

23.1 Con la revisión de la información estipulada en el artículo 22, se podrá o no autorizar la Adecuación Curricular del o la alumno(a). En caso de ser aceptada, se emitirá un registro interno con copia a los interesados.

23.2 Esta aprobación tendrá validez del año en curso a contar de la fecha de aprobación por parte del Departamento de Formación y Coordinación Académica. En cuanto a la renovación, se aplicará lo considerado en el artículo 22.3.

Artículo 24: El Departamento de Formación y Coordinación Académica informará al docente sobre el estudiante que accedan a alguna de las Adecuaciones Curriculares y la forma concreta en que se realizará dicho trabajo. La Adecuación Curricular será otorgada por el año lectivo y mantendrá su vigencia sólo mientras el estudiante reciba el tratamiento que lo ayude a superar sus dificultades, lo que el apoderado deberá demostrar presentando en el Instituto un Certificado de Tratamiento, al menos una vez por año. En caso que el tratamiento no sea constante o se interrumpa, se suspenderán inmediatamente los apoyos asignados.

Artículo 25: En el caso de los estudiantes de Enseñanza Media (I° a IV° Medio), serán sometidas a trámite las peticiones de Adecuación Curricular en los mismos términos y condiciones que los estudiantes de Enseñanza Básica (1° a 8° Básico).

Artículo 26: Para la retroalimentación de las familias en torno a la aplicación de las Adecuaciones Curriculares, será por medio de reuniones informativas, solicitadas por cualquiera de las partes involucradas, de forma de manejar antecedentes sobre el proceso escolar del estudiante.

- **L) De las Eximiciones:**

Artículo 27: La Coordinación Académica del Nivel correspondiente, podrá autorizar la eximición de hasta una Asignatura de Aprendizaje a que se refiere el artículo único del Decreto Exento n°158 (de Primer Año Básico a Segundo Año Medio) y el Artículo 6 del D.S.E. N°83 (de Tercer y Cuarto Año medio).

Artículo 28: Con respecto a las eximiciones de las Asignaturas en el caso de enseñanza básica, para decidir la eximición la Coordinación Académica deberá contar con los siguientes documentos:

- 28.1 Solicitud escrita por parte del apoderado, presentada hasta el último día hábil del mes de abril del correspondiente año escolar.
- 28.2 Informe de un profesional calificado en Neurología, Psicopedagogía, Fonoaudiología, Traumatología u otro, que certifique el motivo que justifica la solicitud y avale el tratamiento a seguir.
- 28.3 Informe del Jefe de Departamento, del Profesor de la respectiva Asignatura y del Coordinador Académico respectivo, si este último fuere necesario.

Artículo 29: En el caso de los estudiantes de Enseñanza Media, sólo serán sometidas a trámite las peticiones de eximición de estudiantes que hayan estado eximidos en uno o más años de Enseñanza Básica, siguiendo los pasos estipulados en los artículos 28.1, 28.2 y 28.3.

Una vez estudiados los antecedentes, la Coordinación Académica decidirá otorgar o no la eximición. De ser concedida, la eximición tendrá vigencia sólo durante el año escolar correspondiente o durante el tramo de él en que persista el motivo que la justifica.

Artículo 30: En el caso de los estudiantes de Enseñanza Media que no hayan estado eximidos en la Enseñanza Básica, sólo se les otorgará evaluación diferenciada y/o manejo pedagógico en las condiciones y términos que se señala en este reglamento.

Artículo 31: Las eximiciones no podrán ser cursadas en las Asignaturas de las áreas Científico – Humanista, Alemán e Inglés, por considerarse áreas de desarrollo fundamental al interior del contexto educacional de los Colegios Alemanes en Chile y el Bachillerato Internacional.

Capítulo II: Reglamento de Evaluación

- **M) De los Objetivos de este Reglamento**

Fundamentos:

El presente reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar del Instituto Alemán de Osorno, que apunten a dar

sentido y criterios pedagógicos de referencia al momento de evaluar los aprendizajes.

Artículo 32: El Reglamento de Evaluación tiene como finalidad el cumplimiento de los siguientes objetivos:

32.1 Mejorar el aprendizaje de nuestros estudiantes, mediante el desarrollo de procesos de evaluación conocidos por la comunidad escolar, los cuales deben ser congruentes con las disposiciones del Ministerio de Educación de Chile, los lineamientos de los programas PEP, PAI y DIPLOMA de la Organización Bachillerato Internacional y orientados por el estilo propio del Instituto Alemán de Osorno.

- **N) De los Alcances Generales**

Artículo 33: El presente reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, enmarcado en la Política de Evaluación, se aplicará en el proceso educativo de los estudiantes de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media.

Artículo 34: Atendiendo a las normas del Ministerio de Educación, este reglamento se hace partícipe de los siguientes Decretos, de acuerdo a los ciclos del proceso educativo:

34.1 Evaluación y Promoción

34.1.1 (08/05/1997) Decreto Exento 511 de 1997 aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de niñas y niños de Enseñanza Básica.
http://www.mineduc.cl/biblio/documento/511_97.pdf

34.1.2 (05/03/2001) Decreto Exento 83 de 2001 reglamenta la Calificación y Promoción de Alumnos(as) de 3º y 4º año Enseñanza Media.
http://www.mineduc.cl/biblio/documento/DEX83_01.pdf

34.1.3 (20/04/1999) Decreto Exento 112 de 1999 establece Normas para que establecimientos educacionales elaboren Reglamento de Evaluación.
http://www.mineduc.cl/biblio/documento/dex112_99.pdf

34.1.4 (21/06/1999) Decreto Exento 158 de 1999 Modifica Decretos Supremos excentos de Educación N° 511 de 1997 y N° 112 de 1999 que aprueban normas de evaluación y promoción escolar para la Enseñanza Básica y para 1º y 2º año de Enseñanza Media respectivamente.
http://docs/resguardo/resg_lydec/dec_158.pdf

Artículo 35: Para darle un carácter operativo y pertinente a este documento, se revisará cada tres años o cuando las disposiciones legales lo indiquen. Para dar curso a lo anterior, se convocará a una comisión de trabajo, la cual debe ser representativa del Cuerpo Docente y Directivo del Establecimiento. No obstante lo anterior, la Dirección del Instituto tendrá la facultad de resolver sobre el curso que se le dará a los requerimientos planteados en la instancia antes mencionada.

- **O) De la Admisión General**

Artículo 36

Los apoderados que deseen matricular a sus hijos en cualquiera de los distintos niveles de Educación Parvularia, Básica o Media deberán solicitar la información sobre los documentos requeridos (informes de notas, informes de personalidad y formulario de solicitud de admisión), en las sedes de Pilauco o Los Carrera. Una vez completados se deben entregar en el lugar donde se retiró la documentación.

Para el caso de los niveles de Educación Parvularia no se solicitará informe de notas.

Artículo 37

El proceso de admisión se abrirá en dos períodos:

37.1 Regular: marzo – diciembre (hasta completar los cupos disponibles por nivel).

37.2 Especial: enero – febrero (en caso de disponibilidad de cupos).

Artículo 38

Los resultados de las pruebas de admisión serán informados y publicados, luego de realizadas las observaciones y/o aplicación de evaluaciones, en un período no mayor a 15 días hábiles, una vez analizados todos los requerimientos formales estipulados en el artículo 36.

Artículo 39

El trámite de matrícula del alumno se realiza en las oficinas de calle Los Carrera 818, de acuerdo a las fechas, horarios y condiciones establecidas por el establecimiento.

Artículo 40

Para aquellos casos de estudiantes que hayan sido retirados del establecimiento ya sea por motivos académicos, disciplinarios o de salud, el colegio se reserva el derecho de re admisión.

- **P) De la Admisión en Educación Parvularia**

Artículo 41

Como requisito para el ingreso, se exige cumplir con la edad establecida por el Instituto Alemán de Osorno, que es de 2, 3, 4 o 5 años cumplidos al 31 de marzo del año de ingreso al período escolar del establecimiento, para los niveles Medio – Menor, Medio – Mayor, Pre kínder y Kínder respectivamente.

Artículo 42

Previo al trámite de matrícula se realiza una entrevista con los padres y una jornada de observación diagnóstica del niño(a) postulante (en compañía de los padres). Lo anterior será acordado entre la Coordinadora de Ciclo y la Familia postulante.

En el caso de los postulantes a Pre Kínder y Kínder, se podrá realizar la aplicación de algún instrumento de evaluación.

- **Q) De la admisión en Educación Básica y Media**

Artículo 43

Para todos los niveles se ha definido la aplicación de evaluaciones diagnósticas:

43.1 Postulantes de 1° a 4° Básico: Deben rendir evaluaciones en las asignaturas de Lenguaje y Matemática (Alemán en caso de ser estudiantes que provengan de algún colegio donde se impartan clases de dicha asignatura).

43.2 Postulantes de 5° Básico a IV° Medio: Deben rendir evaluaciones en las asignaturas de Lenguaje y Matemática (Alemán e Inglés, en caso de ser estudiantes que provengan de algún colegio donde se impartan clases de dichos idiomas).

43.3 La admisión de estudiantes sin conocimientos del idioma alemán está considerada dentro de nuestro establecimiento, para lo cual se solicitará a las familias postulantes la respectiva nivelación académica, de acuerdo a los criterios entregados por la institución. Todo lo anterior quedará registrado mediante la firma de una carta de compromiso.

43.4 Debido a las características diagnósticas de las evaluaciones aplicadas, el establecimiento no entregará temarios de preparación.

Artículo 44

Como requisito de admisión, ningún postulante podrá haber reprobado algún nivel obligatorio de escolaridad (1° Básico a IV° Medio).

Para aquellos casos de estudiantes que hayan repetido algún nivel en nuestro establecimiento y que quieran re postular, su situación será revisada en un Consejo Extraordinario.

Artículo 45

La familia postulante debe presentar el certificado de promoción del nivel anterior al cual el alumno está postulando. En caso de que aún no haya finalizado el respectivo año escolar, se permitirá postular presentando el Informe parcial de notas, quedando pendiente el Certificado de Promoción escolar.

En caso de no ser promovido al nivel en el cual fue aceptado, el Instituto Alemán de Osorno se reserva la posibilidad de revocar la matrícula asignada.

Artículo 46

La familia postulante debe presentar el Informe de Personalidad, correspondiente al último año o período escolar cursado en el establecimiento de procedencia.

Artículo 47

Junto con la aplicación de las evaluaciones diagnósticas de los estudiantes postulantes, se entrevistará a los Padres y/o Apoderados, de manera de presentar los lineamientos generales del establecimiento, (tanto académicos como formativos), junto con conocer las expectativas de las familias postulantes.

- **R) De las Calificaciones Escolares y sus Procedimientos en la Educación Básica y Media**

Artículo 48

Las calificaciones de los estudiantes de Educación Básica y Media serán expresadas en una escala de uno coma cero (1,0) a siete coma cero (7,0), hasta con un decimal. Lo anterior aplica para todos los artículos de la normativa vigente, en los que se señale o especifique la escala de notas que se aplicará en el Instituto.

Artículo 49

En las instancias evaluativas de todas las asignaturas, el mínimo de aprobación será de un 60% de rendimiento y corresponderá a la calificación cuatro coma cero (4,0).

Artículo 50

50.1 La escala de calificaciones no podrá ser modificada. Esta modificación sólo podrá corresponder a un aumento o disminución en el mínimo de aprobación, es decir, sobre o bajo el 60%. Para tomar esta decisión se deberá informar al Departamento de Evaluación y a la Coordinación Académica respectiva.

50.2 En el caso de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) beneficiados con la Evaluación Diferenciada, las evaluaciones mantienen el porcentaje aplicado a la muestra del nivel, curso o grupo.

50.3 El instrumento puede ser modificado de acuerdo a la necesidad específica del caso en cuestión. Para esta decisión se requiere de la aprobación del Departamento de Evaluación, en conjunto con la Coordinación Académica.

Artículo 51

51.1 Cuando se trate de pruebas escritas, Parciales o Semestrales (definidas en el artículo 14.2.8), el Profesor(a) señalará previamente a los estudiantes el temario que será motivo de la evaluación.

51.2 Cuando se trate de trabajos de otros tipos, el Profesor señalará previamente a los estudiantes los indicadores que serán evaluados y los puntajes correspondientes a cada uno de ellos.

Artículo 52

En el caso que en una prueba, trabajo u otro tipo de evaluación resulte con un 25% ó más de alumnos con calificación inferior a 4.0, el profesor, antes de informar a los alumnos y de registrar los resultados en el libro de clases, informará por escrito a la Coordinación Académica respectiva y al Encargado del Área de Evaluación, para analizar en conjunto las posibles causas de tales resultados, decidir la colocación o no de la nota y establecer, si fuere necesario, las medidas remediales a adoptar.

Artículo 53

Los estudiantes tendrán, como máximo en cada semestre, el siguiente número de calificaciones:

53.1 En las asignaturas con dos horas semanales: tres calificaciones.

53.2 En las asignaturas con tres horas semanales: cuatro calificaciones.

53.3 En las asignaturas con cuatro horas semanales: cinco calificaciones.

53.4 En las asignaturas con cinco o seis horas semanales: seis calificaciones.

Artículo 54

Los decimales de promedios y ponderaciones deberán ajustarse a la décima, considerando la centésima. Cuando la centésima sea igual o superior a cinco, deberá aumentar la décima en una unidad. En el caso contrario la décima permanecerá sin modificación alguna. Por ejemplo, el promedio 4,39 corresponderá a 4,4 y el promedio 5,94 corresponderá a 5,9.

Artículo 55

Los promedios generales se calcularán de la siguiente forma:

55.1 **Promedio general semestral de la asignatura:** comprenderá el promedio aritmético de las calificaciones semestrales de la asignatura, con aproximación.

55.2 **Promedio general semestral:** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales de todas las asignaturas, con aproximación.

55.3 **Promedio general final:** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de todas las asignaturas, con aproximación.

Artículo 56

En los niveles de Séptimo y Octavo Básico:

56.1 Las calificaciones semestrales de la asignatura Educación Artística corresponderán al promedio de las calificaciones semestrales obtenidas por los estudiantes en las asignaturas de Artes Visuales y Artes Musicales.

56.2 Las calificaciones semestrales de la asignatura Ciencias Naturales corresponderán al promedio de las calificaciones semestrales obtenidas por los estudiantes en las asignaturas de Biología, Física y Química, según corresponda.

Artículo 57

El Profesor podrá obtener una calificación parcial de un tema o de una unidad a partir de dos o más asignaciones, trabajos, tareas o controles escritos u orales. También podrá calcular una calificación parcial sobre la base de un puntaje único obtenido en un instrumento de evaluación aplicado al Alumno, con la excepción de los trabajos y/o disertaciones, los cuales siempre tendrán una ponderación máxima del 50% de una calificación coeficiente uno.

Artículo 58

Ningún estudiante será calificado durante un período de ausencia o inasistencia al Colegio. Asimismo, toda calificación que el docente registre en el libro de clases deberá corresponder a una evaluación fundamentada.

- **S) De la Programación e Información de Evaluaciones**

Artículo 59

59.1 Por la necesidad de obtener información continua y permanente en relación a los avances y logros de aprendizaje, el estudiante tiene la obligación de prepararse en forma constante y el Profesor está facultado para realizar evaluaciones clase a clase y sin aviso previo, sobre los contenidos tratados en las dos sesiones o clases inmediatamente anteriores. Para ello, podrá realizar o aplicar interrogaciones orales, controles escritos u otros procedimientos a uno o más estudiantes o a todo el curso si lo estima pertinente, siendo ésta una calificación acumulativa y no parcial. Esto incluye las tareas, guías de ejercicios, etc.

59.2 También se incluyen en los procedimientos de obtención de información permanente aquellas acciones de evaluación que realiza el Profesor al inicio, durante o al término de una clase (interrogaciones, revisiones de trabajos inmediatos, revisión de tareas, resolución de problemas, montaje de experimentos, trabajos grupales en la misma clase, desarrollo de procedimientos y otros similares), los que también podrán ser calificados.

59.3 Consecuentemente, los procedimientos de verificación de aprendizajes clase a clase llevan la condición de que la calificación de sus resultados deben ser entregados como máximo durante la clase siguiente a su aplicación.

Artículo 60

Los procedimientos de evaluación que se apliquen para verificar aprendizajes o logro de contenidos tratados en un tiempo mayor a una semana, o los trabajos prácticos que requieren de la aplicación de varias habilidades en desarrollo, o aquellos en que la calificación de resultados no será inmediata, necesariamente, deberán ser programados e informados al menos con una semana de anticipación.

Artículo 61

Las pruebas de unidad y trabajos de aplicación o elaboración más complejos equivalentes a una unidad, deberán ser programados e informados con un mes de anticipación o al comienzo de la unidad.

62.1 Lo anterior es extensivo para todos los niveles a excepción del 1° Básico.

Artículo 62

En relación a los procedimientos de prueba escrita programadas para una misma jornada de clases, se podrán ejecutar como máximo:

De acuerdo a los niveles:

62.1 **1º, 2º, 3º, 4º y 5º Básico:** 1 diaria y hasta 3 por semana.

62.2 **6º, 7º, 8º Básico y Iº Medio:** 1 diaria y hasta 4 por semana.

62.3 **IIº, IIIº y IVº Medio:** 1 diaria y hasta 5 por semana.

62.4 No se consideran las pruebas atrasadas o recuperativas, sino únicamente las que corresponden al calendario regular.

Lo anterior no imposibilita la aplicación de controles de lecturas, entregas de trabajos y/o informes, evaluaciones orales, procedimientos evaluativos en el área de Educación Física, u otros procedimientos evaluativos.

Artículo 63

63.1 Ningún procedimiento de evaluación programado para una fecha específica, podrá ser aplazado; exceptuando los casos en que por eventos especiales o situaciones emergentes del Colegio o del sistema educacional, se imponga cambio de actividades o que las clases sean suspendidas.

63.2 Las evaluaciones programadas con anticipación y los controles clase a clase, serán aplicados independientemente del número de Estudiantes que asista a clases, asumiendo los alumnos las normas que existen para los casos de inasistencias.

Artículo 64

64.1 Las situaciones emergentes o las dificultades técnicas para disponer de una prueba multicopiada en la fecha prevista, no serán argumentos para la postergación de una prueba o de cualquier procedimiento de evaluación. En

los casos en que esto ocurra, el profesor deberá tener la previsión necesaria y aplicar un procedimiento alternativo usando otros medios materiales.

64.2 De todos modos, se establece que cumpliéndose las disposiciones de plazos para que el Profesor entregue, en la oficina que corresponde, los materiales que deben ser multicopiados, no debiera ocurrir que dichos insumos no estén para las fechas definidas.

Artículo 65

Como norma general, se establece que los resultados de una evaluación, por ejemplo la corrección de una prueba deben ser entregados por el Profesor a sus estudiantes dentro de un plazo óptimo de una semana y como máximo dos semanas. Para trabajos de investigación, informes de mayor extensión u otros similares, el plazo podrá extenderse como máximo a tres semanas.

- **T) De la Evaluación de los Informes de Personalidad.**

Artículo 66

66.1 Los estudiantes serán evaluados y calificados en todos las asignaturas del plan de estudio del Colegio, excepto en las áreas de Orientación y Consejo de Curso, en las que solamente serán evaluados, pero no calificados.

66.2 Se evaluarán los objetivos actitudinales y valóricos que están comprendidos en los en el plan de Formación del Colegio, en concordancia con el Perfil de la Comunidad de Aprendizaje del Bachillerato Internacional.

Artículo 67

Esta evaluación se realizará con un instrumento de observación directa, que permitirá obtener información objetiva del desarrollo personal y social de los estudiantes. Este instrumento está confeccionado con indicadores que se establecen en las siguientes áreas.

67.1 Educación Básica y Media:

67.1.1 Indagadores.

67.1.2 Informados e Instruidos.

67.1.3 Pensadores.

67.1.4 Buenos Comunicadores.

67.1.5 Íntegros.

67.1.6 Mentalidad Abierta.

67.1.7 Solidarios.

67.1.8 Audaces.

67.1.9 Equilibrados.

67.1.10 Reflexivos.

67.1.11 Convivencia Escolar.

Artículo 68

Los indicadores a evaluar serán modificados según las necesidades que se presenten en el sistema educacional.

Artículos 69

Los criterios utilizados para realizar los indicadores del informe de desarrollo personal y social del estudiante son:

69.1 **Generalmente (1):** El estudiante demuestra permanencia y continuidad en la evidencia del rasgo.

69.2 **Frecuentemente (2):** El estudiante a menudo manifiesta el rasgo.

69.3 **Ocasionalmente (3):** El estudiante sólo a veces manifiesta el rasgo.

69.4 **Nunca (4):** El estudiante no ha desarrollado el rasgo.

69.5 **No Observado (5):** No se han presentado las instancias para observar el rasgo.

Artículo 70

70.1 La evaluación de los Informes de Personalidad será realizada por una comisión de profesores que trabaja en el curso o nivel que será evaluado.

70.2 Lo anterior podrá ser complementado a través de una autoevaluación, la cual otorgue otra dimensión a los aspectos evaluados.

Artículo 71

El logro de los indicadores estipulados se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, el que se entregará a los padres y apoderados junto al Informe de Calificaciones al final de cada semestre.

- **U) De los Informes de Rendimiento Escolar.**

Artículo 72

Los apoderados de Educación Básica y Media serán informados de las calificaciones obtenidas por sus pupilos al final de cada semestre, a través de un Informe de Calificaciones entregado por el Instituto.

Artículo 73

Una vez finalizado el proceso, el Colegio extenderá un certificado anual de estudios, en que se indicarán las calificaciones obtenidas por cada estudiante en las distintas asignaturas y la situación final correspondiente.

Artículo 74

Los informes de evaluación de Educación Parvularia serán dados a conocer, tal como lo señala este documento en el artículo N°13.

Artículo 75

Independientemente de la entrega semestral de informes (de notas y personal y social), los Profesores de Asignatura, Profesores Jefes, Coordinadores Académicos y profesionales del Departamento de Formación, cada uno con su responsabilidad y al nivel que corresponde, deberán mantener informado al Apoderado sobre la situación escolar del estudiante, de forma oportuna y adecuadamente durante todo el año. Al mismo tiempo, deberán generar instancias de diálogo constructivo y colaborativo para desarrollar estrategias cuando se verifiquen dificultades en el desempeño escolar general, incluyendo la conducta y el rendimiento.

Artículo 76

Cada vez que se entregue un Informe de Calificaciones escolares, y principalmente a final del semestre, las evaluaciones acumulativas deficientes, deberán ser consideradas como señales inequívocas de un inadecuado rendimiento escolar y comprometen al estudiante y a su apoderado a tomar la iniciativa de buscar las medidas que sean necesarias para revertir dicha situación, y evitar el riesgo de no promoción de curso.

Artículo 77

Por lo anterior, las calificaciones escolares deficientes de un estudiante, mes a mes y principalmente al final del Primer Semestre, son señales de alerta para el Profesor, de modo que éste tiene el deber de explorar las causas, informarlas oportuna y adecuadamente a quien corresponda y colaborar en revertir la situación si tiene la

oportunidad de intervenir sobre los factores causales, según sus responsabilidades y competencias docentes.

Artículo 78

Todas las instancias de información, reuniones y entrevistas entre Profesores y Apoderados deberán ser registradas y firmadas en los protocolos existentes para tales efectos. En ellas se describirán los tipos de informaciones dadas y recibidas, las solicitudes específicas, los acuerdos y las consecuencias a las faltas cometidas por los estudiantes. Es deber del Profesor Jefe mantener al día la información de dichos documentos y archivarlos en la carpeta respectiva del estudiante.

- **V) De los Requisitos de Rendimiento para la Promoción.**

Artículo 79

Para la promoción de los estudiantes, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del respectivo plan de estudio y la asistencia a clases.

79.1 Respecto del logro de los objetivos.

79.1.1 Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

79.1.2 Serán promovidos los estudiantes que, aún no habiendo aprobado una asignatura de aprendizaje del respectivo plan de estudio, obtengan un promedio general 4,5 (cuatro, cinco) o superior, incluida la no aprobada.

79.1.3 Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas del respectivo plan de estudio, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general 5,0 (cinco, cero) o superior, incluidas las no aprobadas.

79.1.4 En Tercer y Cuarto Año Medio, no obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las asignaturas no aprobadas se encuentran las de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes serán promovidos siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general 5,5 (cinco, cinco) o superior, incluidas las no aprobadas.

79.2 Respecto de las situaciones de alumnos con asignaturas que obtienen promedios limítrofes.

79.2.1 Se considerará limítrofe una asignatura que tenga un promedio final anual 3,9 (tres coma nueve) y que influya directamente en la promoción del estudiante.

79.2.2 El estudiante que se encuentre en la figura anterior, podrá optar a una evaluación aclaratoria, la que permitirá únicamente obtener una calificación 4,0 (cuatro coma cero), lo que le otorgue su promoción escolar.

79.2.3 El estudiante con dos asignaturas limítrofes, siendo éstas las únicas dos deficientes, podrá optar a dos evaluaciones aclaratorias, una en cada área, lo que permitirá obtener una calificación 4,0 (cuatro coma cero), otorgándole su promoción escolar.

79.2.4 Estudiante con tres o más asignaturas limítrofes, no podrá optar a evaluaciones aclaratorias, pues dicha figura es repitencia directa.

Artículo 80

En la eventualidad que un estudiante no alcance el logro de los objetivos y deba repetir el curso, la Dirección podrá autorizar su permanencia en el Colegio, previo estudio de su comportamiento disciplinario y del compromiso de su apoderado en el proceso educativo de su pupilo. Para resolver la situación, la Dirección deberá contar, por lo tanto, con los siguientes informes:

80.1 Informe del Profesor Jefe respectivo.

80.2 Informe del Departamento de Formación.

80.3 Informe del Coordinador.

Por lo anterior, ninguna repitencia generará automáticamente un cupo para el año escolar siguiente:

80.4 Los estudiantes podrán repetir una vez por cada ciclo de enseñanza, Básica (1° a 8°) y Media (I° a IV° Medio). La doble repitencia podrá determinar la cancelación de matrícula para el año escolar siguiente.

Artículo 81

Los estudiantes de Cuarto Año Medio que antes de cerrar el proceso lectivo tengan una situación de repitencia inminente, deberán rendir examen ante una comisión, en las asignaturas deficientes. Este examen tendrá una ponderación del 30%. El promedio Anual en tales asignaturas se ponderará en un 70%.

- **W) De los Requisitos de Asistencia para la Promoción.**

Artículo 82

Todos los estudiantes tienen la obligación de asistir a la totalidad de las horas de clases establecidas en el horario, en cada asignatura del plan de estudio del Colegio.

Artículo 83

Para ser promovidos, los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las horas de clases realizadas durante el año.

Artículo 84

No obstante lo anterior, por razones de salud u otras causas las que deberán ser debidamente justificadas por el apoderado mediante la entrega de los documentos respectivos (certificado médico durante el período de enfermedad o solicitudes escritas previas por viaje) al Profesor Jefe del curso. La Dirección podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

Artículo 85

Los documentos que justifiquen las inasistencias deberán indicar claramente la o las fechas de ausencia a clases y ser presentados en el momento de la reincorporación del estudiante a clases. Su no presentación oportuna implicará que la inasistencia fue injustificada.

- **X) De las Situaciones Especiales en la Evaluación.**

Artículo 86

86.1 Si un estudiante es sorprendido copiando o propiciando la copia en una evaluación tipo prueba, se le retirará de inmediato y el profesor aplicará nota mínima 1,0. Posteriormente notificará al estudiante, familia según se desglosa en nuestro Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

86.2 Lo anterior también se aplicará si un estudiante es sorprendido plagiando un trabajo (ensayo, investigación, informe u otros), sin realizar las referencias bibliográficas o de sitios web utilizados, de acuerdo a lo establecido en nuestra Política Lingüística.

Artículo 87

87.1 Si un estudiante no acude al establecimiento a la rendición o presentación de una evaluación en la fecha establecida, su apoderado deberá justificar la inasistencia directamente en Coordinación Académica o Secretaría, ya sea

personalmente o certificado médico (expuesto en la agenda del estudiante), a través de los cuales indicará las razones de la ausencia. Posterior a ello, se enviará la información al Profesor respectivo, con copia al Profesor Jefe.

87.2 Si la ausencia es justificada, el estudiante deberá rendir su evaluación en una nueva fecha determinada por la Coordinación Académica y se le aplicará una escala de notas de 1 (uno) a 7 (siete), con el mismo porcentaje de aprobación 60%.

87.3 En caso de que la situación no sea justificada, se procederá de la siguiente manera:

87.3.1 **De Primero a Cuarto Año Básico:** el apoderado podrá ser citado por el Coordinador Académico o el Profesor de la asignatura correspondiente. Si se trata de un trabajo pendiente, éste deberá ser entregado por el estudiante en la primera clase a la que asista. Si es una prueba escrita pendiente, ésta será aplicada en una nueva fecha. En la programación de dichas evaluaciones, la nueva fecha podrá coincidir con otra evaluación ya calendarizada.

87.3.2 **De Quinto Año Básico a Cuarto Año Medio:** el estudiante deberá rendir o presentar la evaluación en la fecha que determine el Coordinador Académico, la cual será comunicada a través de una citación especial. La evaluación tendrá un nivel de dificultad de 70%, con un carácter global de las materias tratadas a la fecha.

87.4 Aquel alumno que por motivos injustificados se presenta a clases con un retraso respecto a la hora oficial de ingreso, en circunstancias que durante las horas de ausencia se haya rendido o debido presentar alguna evaluación, podrá ser requerido durante la jornada para la aplicación o entrega de aquel procedimiento evaluativo.

87.5 Un estudiante no podrá ser retirado del colegio antes de rendir una evaluación sin motivo justificado. Los retiros se deberán efectuar de forma presencial, o en caso emergente a través de la agenda.

87.6 Los estudiantes con licencias médicas vigentes y los que requieran de reposo domiciliario, no podrán asistir a clases a rendir evaluaciones. En caso de que se presenten, deberán ser retirados por sus apoderados o derivados a la biblioteca del establecimiento.

87.7 Los estudiantes que se hayan ausentado de la jornada anterior (mañana o tarde) a la realización de una prueba, deberán presentarse con su apoderado para justificar la inasistencia con el Coordinador de Ciclo respectivo. En caso de no hacerlo, serán impedidos de rendir la evaluación, la cual será

recalendarizada en una nueva fecha de pruebas atrasadas siendo aplicada la evaluación con un 70% de exigencia.

87.8 Todas las situaciones de evaluaciones pendientes de estudiantes entre 5° Básico y IV° Medio deberán ser puestas al día durante las jornadas de pruebas atrasadas, las cuales se desarrollarán según calendario presentado a principio de año, el que estará consignado en el cronograma de cada curso (dos períodos para aplicación de evaluaciones pendientes por cada semestre). Lo anterior no imposibilita, ante situaciones emergentes, la opción de que los estudiantes rindan evaluaciones pendientes fuera del horario de clases, en caso de ser acordado en conjunto con el Profesor de la asignatura respectiva o Coordinador Académico.

87.9 Los estudiantes que no se presentan a la jornada de recuperación de evaluaciones, y que no sean justificados presencialmente por sus apoderados o acreditada su ausencia por medio de un certificado médico, serán automáticamente calificados con una nota mínima 1,0.

Artículo 88

En caso de recibir solicitudes de cierres anticipados de períodos escolares (semestre o año), el Equipo Directivo, en conjunto con el Dpto. de Formación y el Profesor Jefe del curso, determinarán su aceptación o rechazo y posteriormente las condiciones en que se aplicará la solicitud recibida (en caso de ser aceptada). Lo anterior será informado a los padres y apoderados a través de una resolución interna.

Artículo 89

Para aquellos estudiantes que se ausenten a cualquier tipo de evaluación por encontrarse en alguna actividad de representación oficial del establecimiento (deportiva, cultural, artística, u otra considerada como delegación oficial), se aplicarán las siguientes acciones:

89.1 Serán justificados automáticamente y deberán rendir la evaluación pendiente en el período de pruebas recuperativas más cercano. La única excepción será la de aquellos casos de estudiantes que deban más de una evaluación, para lo cual se generará un calendario especial recuperativo.

89.2 Situaciones especiales de alumnos que participan en delegaciones oficiales o actividades extra escolares informadas con anticipación a la Coordinación Académica respectiva, y que contemplen una ausencia total por un período de clases de 15 días o más, podrán quedar con una calificación menos en cada asignatura en el semestre correspondiente.

89.3 Alumnos seleccionados regionales o nacionales, en cualquier disciplina o área de desarrollo deportivo, artístico, cultural o personal, podrán optar al cierre anticipado del año escolar. Para lo anterior, deberán solicitarlo oficialmente a la Coordinación Académica respectiva, presentando documentación oficial que acredite la ausencia prolongada producto de su condición de seleccionado.

- **Y) De las Disposiciones Finales.**

Artículo 90

Junto con los lineamientos presentados en la Política de Evaluación (Manual y Reglamento), se establecen como válidos los también señalados en los respectivos Reglamentos de Departamentos, siempre y cuando no sean contradictorios con el sentido y la normativa de este documento.

Artículo 91

Aquellas situaciones no previstas en la presente Política de Evaluación serán resueltas por la Dirección del Establecimiento, en concordancia con los decretos respectivos, una vez escuchado el Equipo Directivo y, si es necesario, el Consejo de Profesores. Entre otras situaciones, la Dirección, en base a la presentación de los documentos que las acrediten, resolverá situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, tales como: ausencia a clases por períodos prolongados por razones de viaje al extranjero o enfermedad.

Artículo 92

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes deberán quedar resueltas dentro del semestre y/o año escolar correspondiente.

Artículo 93

La situación final de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, según las fechas establecidas por la Secretaría Ministerial de Educación en el calendario escolar del respectivo año.

Artículo 94

La interpretación, alcance y límites de este Reglamento de Evaluación y Promoción serán dirimidos por la Dirección del Establecimiento, previa consulta al Equipo Directivo, si lo estima necesario.

Bibliografía

- Reglamento de Evaluación y Promoción Instituto Alemán de Osorno 2013 - 2015.
- Decreto Exento N°511. Aprueba Reglamento de Evaluación y promoción Escolar de Niñas y Niños de Enseñanza Básica. Santiago, 8 de mayo, 1997.
- Decreto Exento N°112. Establece Disposiciones para que los Establecimientos Educacionales elaboren su Reglamento de Evaluación y reglamenta la Promoción de Alumnos de 1er. Y 2do. Año de Enseñanza Media, ambas modalidades. Santiago, 20 de abril, 1999.
- Decreto Exento N°158. Modifica Decretos Supremos Exentos de Educación N°s 5° de 1997 y 112 de 1999, que Aprueban Normas de Evaluación y Promoción escolar para la Enseñanza Básica y para 1er. Y 2do. Año de Enseñanza Media. Santiago 21 de julio, 1999.
- Decreto N°107. Modifica Decreto Supremo Exento de Educación N°511, de 1997, que Aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de Niñas y Niños de Enseñanza Básica. Santiago 20 de febrero, 2003.
- Decreto Exento N°83. Reglamenta la Calificación y Promoción de Alumnos(as) de 3er. Y 4to. Año de Enseñanza Media, ambas modalidades y establece disposiciones para que los Establecimientos Educacionales elaboren su Reglamento de Evaluación. Santiago, 6 de marzo, 2001.
- Ley General de Educación N°20.370, Santiago, 2009.
- CASANOVA, María Antonia. "Evaluación: concepto, tipología y objetivos"; España: La Muralla, 2007.
- MAGENDZOK, Abraham; DONOSO, Patricio; RODAS, María Teresa. "Los objetivos transversales de la educación"; Chile: Universitaria, 1997.
- CASTILLO, Santiago y otros. "Compromisos de la Evaluación Educativa"; España: Pearson - Prentice Hall, 2002.
- CASTILLO, Santiago; CABRERIZO, Jesús. "Evaluación Educativa y promoción Escolar"; España: Pearson - Prentice Hall, 2003.
- HIMMEL, Erika; OLIVARES, María Angélica. "Hacia una Evaluación Educativa: aprender para evaluar y evaluar para aprender"; Chile: Ministerio de Educación, 1999.

- SANTOS GUERRA, Miguel Ángel. "Evaluar es comprender"; Argentina: Magisterio del Río de la Plata, 1998.
- ZABALZA, Javier. "La Evaluación en el proyecto curricular de centros educativos"; Chile: Revista Pensamiento Educativo, 1998.

